

APROBACIÓN BASES PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2023

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2022 acordó aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a municipios de la Provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de actuaciones dentro del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL anualidad 2023, cuyo extracto ha sido publicado en el BOP nº 6 de 11 de enero de 2023, en el siguiente sentido:

1º.- Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2023, que tiene por objeto la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes para la realización de todo tipo de inversiones, obras y suministros destinados a dotar de infraestructuras y equipamientos en materia no sólo de servicios mínimos municipales obligatorios sino también cualquier otro servicio de interés local prestado por el ayuntamiento, a excepción de los gastos corrientes y las obras de reparación simple o de mera conservación y mantenimiento, por un total de veintitrés millones de euros (23.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 401.45043.76200 del presupuesto de 2023 (20.700.000 €), y a la misma aplicación del presupuesto de 2024 (2.300.000 €), quedando ambas cantidades condicionadas al crédito que para dichos ejercicios se consignan en los respectivos presupuestos y a la firmeza de dichas consignaciones; bases que son del siguiente tenor:

“BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA 2023.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de 27 de julio de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia Núm. 206, de 27 de octubre de 2022), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de todo tipo de inversiones, obras y suministros destinados a dotar de infraestructuras y equipamientos en materia no sólo de servicios mínimos municipales obligatorios, sino también cualquier otro servicio de interés local prestado por el Ayuntamiento.

Se exceptúan:

- *Los gastos corrientes*, entendiéndose por tales:

- . Gastos de personal: sueldos y salarios, así como cuotas, prestaciones y gastos sociales con cargo al empleador.
- . Gastos en bienes y servicios: constituyen gastos ordinarios tales como gestión de compras, subcontratación de servicios, gastos de reparación de equipos, etc.
- . Gastos financieros: gastos derivados de los intereses de todo tipo de deudas, depósitos y fianzas recibidas.
- . Transferencias corrientes: comprenden los créditos destinados a otros sectores (público o privado) para financiar operaciones corrientes sin contrapartida de los beneficiarios.

- *Las obras de reparación simple o de mera conservación y mantenimiento*, entendiéndose por tales:

- . Obras de reparación simple: las necesarias para enmendar un menoscabo en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales que no afecten fundamentalmente a la estructura resistente (art. 232.4 LCSP).
- . Obras de conservación y mantenimiento: las necesarias para enmendar un menoscabo en un bien inmueble por el natural uso del bien (art. 232.5 LCSP).

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el art. 2.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS) y dentro del ámbito competencial de las Diputaciones regulado en el art. 36 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.- El crédito global para dichas subvenciones de 23.000.000 € se trata de un gasto plurianual que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 401-45043-76200 del presupuesto de 2023 por un importe de 20.700.000 € y de 2.300.000 € en el presupuesto de 2024, quedando ambas cantidades condicionadas al crédito que para esos ejercicios se consigne en el presupuesto y la firmeza de dicha consignación.

Asimismo, la resolución de la convocatoria queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios de la Provincia con población inferior a 20.000 habitantes, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 13.2 de la LGS mediante declaración responsable del representante de la Corporación Local (Anexo II).

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las establecidas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones:

1. Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda.
2. Presentar en plazo la justificación de la actividad objeto de la ayuda.
3. Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en la base decimosexta.
4. Cumplir con la normativa en materia de contratación regulada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.
5. Agrupar las solicitudes relativas a actuaciones de la misma naturaleza en una única memoria de solicitud y, consecuentemente, en un único proyecto de obra.

Los municipios beneficiarios que opten por destinar la subvención a financiar la rehabilitación de inmuebles de propiedad municipal o adquisición de inmuebles para destinarlos a uso de vivienda con carácter de residencia habitual y permanente, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- En el supuesto de *obras de rehabilitación de inmuebles*:
 - . Ostentar la propiedad del inmueble que se va a rehabilitar.
 - . Destinar el inmueble al uso de vivienda, unifamiliar o colectiva, con carácter de residencia habitual y permanente, durante un periodo de 5 años como mínimo, a contar desde la fecha de adquisición.

- . Las viviendas deberán cumplir las condiciones urbanísticas y de habitabilidad exigidas por la normativa de aplicación.
- . No podrán ser objeto de enajenación o gravamen en un periodo de 10 años desde su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- En los supuestos de *inversiones en obras o equipamientos*:
 - . Ostentar la titularidad de los terrenos o inmuebles sobre los que se va a actuar.

SEXTA.- CUANTÍA.- La subvención máxima a conceder para cada ayuntamiento no podrá exceder de las siguientes cuantías, subvencionándose al 100% las actuaciones, salvo que excedan de las cuantías asignadas, en cuyo caso dichos excedentes deberán ser financiados por el ayuntamiento:

- 38 Municipios de hasta 250 habitantes	57.428,57 €
- 65 Municipios de 251 hasta 500 habitantes	76.663,60 €
- 48 Municipios de 501 hasta 1.000 habitantes	116.127,00 €
- 40 Municipios de 1.001 hasta 3.000 habitantes	156.137,80 €
- 9 Municipios de 3.001 hasta 5.000 habitantes	223.054,00 €
- 8 Municipios de 5.001 hasta 20.000 habitantes	250.935,75 €

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.- Se realiza una asignación fija en función de la población del municipio solicitante (100%), distribuyendo de acuerdo con este criterio el 100% del presupuesto total del Plan Provincial de Cooperación Municipal, partiendo del reparto efectuado para la anualidad de 2022 y aplicando la regla de la proporcionalidad para establecer las cuantías que corresponden a la anualidad de 2023 para cada tramo de población con el crédito global para esta anualidad.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para la ejecución de la inversión y se realicen en el plazo establecido.

No se consideran gastos subvencionables:

- Los honorarios de redacción del proyecto o de la memoria subvencionada.
- Los honorarios de la dirección de obra.
- Los honorarios de Coordinación de Seguridad y Salud.
- Las actuaciones que tengan un especial carácter productivo por tener por objeto la venta o concesión administrativa, y tengan una previsión de obtener una ganancia patrimonial para la Entidad Local.
- El cartel anunciador, la rotulación y la placa informativa necesarios para cumplir con las medidas de difusión exigidas.
- Los gastos corrientes, entendiéndose por tales:
 - . Gastos de personal: sueldos y salarios, así como cuotas, prestaciones y gastos sociales con cargo al empleador.
 - . Gastos en bienes y servicios: constituyen gastos ordinarios tales como gestión de compras, subcontratación de servicios, gastos de reparación de equipos, etc.
 - . Gastos financieros: gastos derivados de los intereses de todo tipo de deudas, depósitos y fianzas recibidas.
 - . Transferencias corrientes: comprenden los créditos destinados a otros sectores (público o privado) para financiar operaciones corrientes sin contrapartida de los beneficiarios.
- Las obras de reparación simple o de mera conservación y mantenimiento, entendiéndose por tales:

- . Obras de reparación simple: las necesarias para enmendar un menoscabo en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales que no afecten fundamentalmente a la estructura resistente (art. 232.4 LCSP).
- . Obras de conservación y mantenimiento: las necesarias para enmendar un menoscabo en un bien inmueble por el natural uso del bien (art. 232.5 LCSP).

NOVENA.- REMANENTES.- Si, una vez adjudicadas las inversiones subvencionadas, se produjeran bajas, y como consecuencia un remanente en la subvención concedida, éste se podrá reinvertir en las siguientes condiciones:

1º) Se aplicará por una sola vez.

2º) Previamente a la aplicación del remanente deberá comunicarse a la Diputación la cuantía del mismo y el destino de la inversión mediante la presentación del Anexo I bis, acompañado de la misma documentación que se establece para la solicitud de la obra principal en la base décima y que deberá ser autorizada por acuerdo del Pleno de la Diputación, previamente a su ejecución.

3º) En ningún caso supondrá la variación o aumento de los plazos de ejecución y justificación.

4º) La inversión ejecutada con cargo al remanente de adjudicación se acreditará de forma independiente a la inversión principal mediante la presentación de la misma documentación que se establece para la obra principal en la base decimosexta.

DÉCIMA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de la Diputación: <https://sede.dipuleon.es>, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, a través de la BDNS, del extracto de las Bases en el BOP y en el modelo establecido en el Anexo I, relacionando las inversiones a las que ha de aplicarse la cantidad asignada en el Anexo V (*la denominación de las inversiones deberá definir claramente el objeto y la ubicación, no admitiéndose denominaciones genéricas*), acompañando además la siguiente documentación:

- Memorias/proyectos suscritos por técnico competente (*con el grado de detalle suficiente para la exacta definición de las actuaciones a ejecutar*), en la que se describa el objeto de la inversión, con valoración de la misma, incluyendo partidas detalladas con precios unitarios y resumen de presupuesto con desglose de BI y GG, así como el IVA correspondiente.

Se presentarán tantas memorias como inversiones se vayan a licitar, debiendo agruparse las solicitudes relativas a actuaciones de la misma naturaleza en una única memoria de solicitud, y, consecuentemente, en un único proyecto de obra.

- En los municipios con población inferior a 5.000 habitantes, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra (*siempre que sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas*). La ejecución de cada uno de los proyectos podrá ser objeto de una contratación diferente, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 99 y 101 (Disposición Adicional tercera LCSP). En estos supuestos de ejecución por fases, se deberá presentar:

1. Informe del redactor del proyecto que acredite que las obras son susceptibles de utilización separada o pueden ser sustancialmente definidas, así como el proyecto completo (en caso de estar redactado) o el valor estimado de la actuación completa, que es la cuantía que ha de servir de referencia para la determinación del procedimiento a utilizar en la contratación de la obra.
2. Acuerdo del Pleno de la Corporación, autorizando la redacción y licitación de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo

periodo de ejecución exceda al de un presupuesto anual, a la vista de que no pueden acometerse las obras con la financiación de un único presupuesto.

- Informe del redactor de la memoria clasificando la obra en alguna de las categorías señaladas en el art. 232 de la LCSP.

- Cuando se solicite subvención para una inversión en un inmueble, se deberá acreditar la titularidad municipal del mismo.

- Cuando se solicite subvención para la adquisición de inmuebles para destinarlos a uso de vivienda con carácter de residencia habitual y permanente: Valoración del inmueble por técnico competente.

- Cuando se solicite subvención para obras de rehabilitación de inmuebles de propiedad municipal, además de la Memoria suscrita por técnico competente, se acompañará:

* Certificación de la inscripción en el Inventario de Bienes Municipal o cualquier otro documento acreditativo de la titularidad municipal.

* Informe del redactor de la memoria de si la vivienda cumple las condiciones urbanísticas y de habitabilidad exigidas por la normativa de aplicación.

- Certificación del secretario municipal sobre acuerdo del órgano competente municipal de aprobación de las memorias/proyectos de las actuaciones a solicitar.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición de contratar de las establecidas en el art. 13.2 de la LGS (Anexo II).

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.- Será órgano de instrucción del procedimiento el Servicio de Cooperación de la Diputación. En este sentido, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos, incluyendo los contemplados en la base quinta de la presente convocatoria, el Servicio de Cooperación de la Diputación requerirá al ayuntamiento interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, acompañe los documentos preceptivos, o ajuste su propuesta a las necesidades preferentes que deben ser atendidas con estos fondos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

A la vista de las solicitudes presentadas, la jefa del Servicio de Cooperación remitirá a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, que asume las funciones de Comisión de Valoración, las solicitudes con toda la documentación y con el preceptivo informe, en los términos establecidos en los arts. 172 y 175 del ROF, en el que se deberá especificar que todas las solicitudes han sido presentadas en plazo y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN.- La resolución de la Convocatoria, que corresponde al Pleno de la Diputación, y se efectuará a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, al estar determinadas previamente las cuantías que corresponden a cada ayuntamiento en la convocatoria del Plan.

Juntamente con la publicación del acuerdo de concesión de las subvenciones, se publicará el resultado del sorteo efectuado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, para la selección de un 10% de los beneficiarios de la subvención a los que se realizará una comprobación completa de la justificación de la subvención, a cuyo fin deberán aportar los justificantes de gasto (facturas), y, en el caso de que se hubiera anticipado la cantidad, se aportarán también las transferencias de pago realizadas por el ayuntamiento por el importe anticipado, además del Anexo III y resto de documentación justificativa.

DECIMOTERCERA.- CAMBIOS EN EL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.- Si por circunstancias sobrevenidas, y suficientemente justificadas, resultara necesario proceder a cambiar la inversión objeto de la subvención, este cambio deberá solicitarse, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses al fin del plazo señalado para la justificación en la base decimosexta con el fin de poder tramitar su aprobación por el Pleno de la Diputación antes de la finalización de dicho plazo de justificación.

Habrà de presentarse la siguiente documentación:

- . Solicitud motivada.
- . Memoria/proyecto de la inversión a aprobar.
- . Acuerdo de aprobación de la nueva memoria/proyecto a subvencionar.
- . En caso de que el cambio consista en la sustitución de la actuación existente por otra nueva, se deberá presentar la misma documentación que la recogida en la base décima para las solicitudes, excepto el Anexo I.

DECIMOCUARTA.- ANTICIPOS.- A los ayuntamientos que tengan delegada su recaudación en la Diputación, se les anticipará automáticamente el 90 por ciento de la subvención otorgada con la resolución de la convocatoria de la subvención, que incluye la autorización para la compensación automática y de oficio por parte de la Diputación Provincial de las deudas pendientes de reembolso.

A los ayuntamientos que no tengan delegada su recaudación en la Diputación, se les podrá anticipar el 70 por ciento de la subvención otorgada, si así lo solicitan mediante la presentación del Anexo IV.

Para la realización del abono del anticipo, será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

No podrá realizarse el pago del anticipo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, servirá declaración responsable del representante de la Corporación Local (Anexo II).

La acreditación de no tener deuda de cualquier tipo con la Hacienda Provincial, se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

DECIMOQUINTA.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS.- El plazo para la realización de las inversiones subvencionadas finaliza el 31 de octubre de 2025 (incluido).

DECIMOSEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.- Serán los ayuntamientos beneficiarios los que contratarán las inversiones que se subvencionen al amparo de esta convocatoria, siendo subvencionables aquellas contrataciones cuyos expedientes hayan sido iniciados a partir de la aprobación de las presentes bases, no admitiéndose la ejecución por administración ni la delegación en la Diputación Provincial.

Para las subvenciones que tengan por objeto la adquisición de inmuebles para destinarlos a uso de vivienda con carácter de residencia habitual y permanente, para que dichas adquisiciones sean subvencionables, su formalización en escritura pública habrá de ser posterior al acuerdo de concesión de la subvención.

Tal y como se señala en la base tercera, se trata de un gasto plurianual en el que aparece consignado el 90% en el presupuesto de 2023 y el 10% restante en el de 2024, quedando este gasto condicionado al crédito que para dichos ejercicios se consigne en el presupuesto y la firmeza de dicha consignación.

Por tanto, en el supuesto de que se justifique el total de la subvención en la anualidad de 2023, no se podrá abonar el 10 por ciento o el 30 por ciento, en su caso, restante de la subvención de la Diputación de León hasta que se apruebe el presupuesto de 2024.

A efectos del cobro del resto de la subvención (10% o 30%, en su caso), el ayuntamiento beneficiario deberá presentar la justificación de la ejecución de las inversiones hasta el 1 de diciembre de 2025, mediante:

1.- Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación (Anexo III) *-habrá de cumplimentarse uno por cada una de las actuaciones subvencionadas-*:

Certificado del fedatario público del Ayuntamiento beneficiario en el que se reflejen:

- . Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación e importe.
- . En el caso de que se hayan efectuado anticipos, se reflejará, además del importe de las obligaciones pagadas, que deberán ser mediante transferencia bancaria, el número de cuenta corriente de abono.

2.- Acreditación de las medidas de difusión establecidas:

- *Para obras:*

- . Mediante remisión de fotografía del cartel colocado en el lugar donde se está ejecutando la inversión, en el formato y con las medidas que se encuentran en <https://www.dipuleon.es/Ciudadanos/Cooperacion/Documentacion>, debiendo permanecer colocado desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas.
- . Certificado del director de obra en el que se acrediten las fechas de instalación.
- . Una vez concluida la obra, en el caso de que la inversión se realice en un edificio o inmueble, el cartel se sustituirá por una placa de pequeñas dimensiones instalada en la infraestructura (el formato y las medidas se encuentran en <https://www.dipuleon.es/Ciudadanos/Cooperacion/Documentacion>), en la que se hará constar de forma legible la colaboración de la Diputación Provincial, haciendo referencia a la denominación de la obra, Plan con cargo al cual se ha financiado el importe concedido y debiendo mantenerse al menos cuatro años desde la fecha de finalización del plazo de ejecución.

- *Para suministros:*

- . Mediante remisión de fotografía de la rotulación en la que aparezca el logotipo de la Diputación en el bien o bienes objeto de suministro, que deberá mantenerse durante toda la vida útil del suministro.

- *Para adquisiciones y rehabilitación de bienes inmuebles:*

- . Mediante remisión de fotografía de una placa colocada en el exterior del edificio, en la que se reflejará la cofinanciación de la subvención otorgada y el importe, y que se mantendrá al menos durante cinco años.

3.- Proyecto completo que ha servido de base a la ejecución de la obra, así como el desglosado en caso de ejecución por fases, con certificación del acuerdo de aprobación por el órgano competente.

Tanto el proyecto completo, como los desglosados en su caso, deberán estar aprobados por el órgano competente municipal, y han de estar redactados conforme a la memoria que ha servido de base a la concesión de la subvención. En caso de que el proyecto aprobado no coincida exactamente con la memoria presentada en la solicitud, se deberá solicitar un cambio de obra.

No se admitirán mejoras que no hayan sido fijadas en el proyecto aprobado, de manera ponderada y con concreción de los requisitos, límites, modalidades y características de las

mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato, excluyéndose los que consistan en incrementos de unidades de obra, manteniendo el tipo ofertado.

Las posibles modificaciones del contrato deberán ajustarse a la LCSP y requerirán aprobación de la Diputación Provincial.

4.- Acta de recepción de la obra.

5.- Certificación final de la obra.

6.- Acreditación de la titularidad de los terrenos o de los edificios en los que se va a actuar, para las subvenciones que tengan por objeto la adquisición de inmuebles, mediante la presentación de copia auténtica de la escritura de compra-venta del inmueble, así como certificación de la inscripción en el Registro de la Propiedad, debiendo constar en ambos documentos la obligación de destinar el inmueble a uso de vivienda con carácter de residencia habitual y permanente durante un periodo de cinco años a contar desde la fecha de adquisición.

7.- Ficha de terceros acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria del ayuntamiento.

DECIMOSÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- Aprobada la justificación o acordado el pago del anticipo de la subvención, no podrá realizarse el pago si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, servirá declaración responsable del representante de la Corporación Local (Anexo II).

La acreditación de no tener deuda de cualquier tipo con la Hacienda Provincial, se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

Para la realización del abono de la subvención, será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

Además, en el supuesto de que el beneficiario resulte seleccionado en el sorteo a efectuar de conformidad con lo previsto en la base duodécima, deberá aportar los justificantes de gasto (facturas), y en el caso de que se hubiera anticipado la cantidad se aportarán también las transferencias de pago por el importe anticipado.

DECIMOCTAVA.- CONTROL FINANCIERO.- Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local; el órgano interventor, a través del Plan de Control Financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de subvenciones. El ámbito temporal máximo de la muestra no podrá tener una duración superior a cuatro años a contar desde el pago de la subvención.

DECIMONOVENA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

1.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

- El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la subvención.

- Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos de forma inequívoca, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio del coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.

2.- Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

- a) La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.
- b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS, dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

3.- Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

- a) El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía de la subvención.
- b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención.
- c) En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitan el cumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

4.- El incumplimiento de la obligación de destinar el inmueble a uso de vivienda con carácter de residencia habitual y permanente durante un periodo de cinco años desde la adquisición llevará aparejado el reintegro del importe total de la subvención, incrementada en los intereses devengados desde la fecha del acuerdo de concesión de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención.

5.- El incumplimiento del procedimiento de contratación llevará aparejada la pérdida total del derecho a cobro de la subvención, y el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS y en el 94 del RGS para la exigencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del procedimiento de reintegro.

En el procedimiento de reintegro no se tendrán en cuenta hechos, documentos o alegaciones presentados por el sujeto controlado cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones del procedimiento de justificación de subvenciones, no lo hubiera hecho.

Contra la resolución del procedimiento administrativo de reintegro, el interesado podrá interponer el recurso potestativo de reposición del art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o el recurso contencioso-administrativo regulado en el art. 45 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la liquidación del ingreso de derecho público, comprensiva del importe de la subvención a reintegrar y de la liquidación de los intereses de demora, el interesado podrá interponer el recurso previo de reposición regulado en el artículo 14.2 del texto refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VIGÉSIMOPRIMERA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el órgano concedente de la subvención.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o privadas.

En ningún caso la suma de las subvenciones concedidas podrá ser superior a la del gasto justificado, minorándose esta subvención en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.

VIGÉSIMOTERCERA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados, podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

VIGÉSIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.- En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN CONVOCATORIA PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA 2023

D./D^a en calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de, con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, Tfno.: Fax:, email

EXPONE:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones del Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2023, se compromete a realizar en su totalidad las inversiones para las que pide la ayuda, que son las siguientes:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	UBICACIÓN	PRESUPUESTO
TOTAL		

y, para ello,

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2023.

DECLARA:

1. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones (si no se hubiese remitido a la Diputación "declaración responsable").
3. Que para la realización de las inversiones
 - No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.
 - Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:
 - a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA O SOLICITADA
 - b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA O SOLICITADA
4. Que autoriza a la Diputación para la compensación automática y de oficio de las deudas pendientes de reembolso, en el caso de tener delegada la recaudación de los tributos en la Diputación de León.
5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 20....

EL SOLICITANTE,
(Firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO I (BIS)

APLICACIÓN DEL REMANENTE GENERADO EN LA ADJUDICACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA 2023

D./D^a, secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICA:

- 1.- Que se han adjudicado las actuaciones que a continuación se relacionan, en las fechas, por los importes y a las empresas que se indican, correspondientes al Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2023, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de contratos:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE APROBADO	IMPORTE ADJUDICADO	IMPORTE BAJA	FECHA ADJUDICACIÓN	EMPRESA ADJUDICATARIA	CIF EMPRESA
TOTAL						

2.- Que el remanente generado se va a aplicar a la contratación de la/s siguientes actuaciones, con sujeción a los requisitos establecidos en la cláusula novena de las bases de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2023:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	UBICACIÓN	PRESUPUESTO
TOTAL		

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en a ... de de 20...

VºBº
EL ALCALDE, EL SECRETARIO,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN, AÑO 2023

D./Dª (*nombre y dos apellidos*), con DNI nº, y domicilio en Localidad Provincia Código Postal, actuando en su propio nombre/como (1) del/la Entidad (2), con NIF nº y con domicilio en

DECLARA que (*nombre del particular o de la Entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención*)

- 1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- 2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No esta incurso (*el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles*) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- 7.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería

General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

8.- Cumple los requisitos establecidos en la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

En, a ... de de 20....

EL SOLICITANTE,

(Firma y sello)

Fdo.:

(1) Alcalde, presidente o representación que ostente en caso de personas jurídicas.

(2) Denominación de la Entidad (Ayuntamiento, Asociación, Club Deportivo, Sociedad) que solicita o ha obtenido la subvención.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN INVERSIÓN PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2023

D./D^a, en calidad de secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria para el Plan Provincial de Cooperación Municipal, publicada en el BOP nº ... de fecha

CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha de adjudicación inversión	Fecha aprobación factura	Fecha pago	Nº cuenta abono del acreedor
TOTAL									

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actuación son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de contratos que resulte de aplicación.

4. Que la subvención concedida sea ingresada en la cuenta bancaria de esta Entidad Local indicada en la ficha de terceros, acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente.

5. Que el valor estimado del contrato es de €, el procedimiento de contratación utilizado es y el importe de la adjudicación es de €.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en, a ... de de 20....

VºBº

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO III BIS
JUSTIFICACIÓN DEL REMANENTE GENERADO EN LA ADJUDICACIÓN DE LA
ACTUACIÓN SUBVENCIONADA CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE
COOPERACIÓN MUNICIPAL 2023

D./D^a, en calidad de secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la justificación del remanente generado en la adjudicación de la actuación subvencionada por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2023.

CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha de adjudicación inversión	Fecha aprobación factura	Fecha pago
TOTAL								

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actuación son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de contratos que resulte de aplicación.

4. Que la subvención concedida sea ingresada en la cuenta bancaria de esta Entidad Local indicada en la ficha de terceros, acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente.

5. Que el valor estimado del contrato es de €, el procedimiento de contratación utilizado es y el importe de la adjudicación es de €.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde/Presidente, en, a ... de de 20....

V^oB^o
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO IV
SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS DE LA SUBVENCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL
DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA 2023
(PARA AYUNTAMIENTOS QUE NO TENGAN DELEGADA LA RECUADACIÓN
DE LOS TRIBUTOS EN LA DIPUTACIÓN)

D./D^a, secretario/a del Ayuntamiento de,

CERTIFICA:

Que, por acuerdo de, del día, se adjudicó la actuación ".....", correspondiente al Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2023, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de contratos que resulta de aplicación, a la empresa, con NIF:, por un importe de euros (IVA incluido).

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en a ... de de 20...

VºBº
EL ALCALDE,
Fdo.:

EL SECRETARIO,
Fdo.:

Vista la certificación, de conformidad con la previsión establecida en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Única de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, SOLICITO un anticipo del 70% de la subvención concedida en función del importe de la adjudicación, a ingresar en la cuenta bancaria de esta Entidad Local con el nº (siendo imprescindible para proceder al pago de la subvención aportar el modelo de ficha de terceros, acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente).

En, a ... de de 20..

EL ALCALDE,
Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO V

AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
Escobar de Campos	57.428,57 €
Castilfalé	57.428,57 €
Valdemora	57.428,57 €
Fuentes de Carbajal	57.428,57 €
Villabraz	57.428,57 €
Prado de la Guzpeña	57.428,57 €
San Adrián del Valle	57.428,57 €
Castrillo de Cabrera	57.428,57 €
Castroterra de Valmadrigal	57.428,57 €
Campazas	57.428,57 €
Maraña	57.428,57 €
Vallecillo	57.428,57 €
Gusendos de los Oteros	57.428,57 €
Villamoratiel de las Matas	57.428,57 €
Reyero	57.428,57 €
Cubillas de los Oteros	57.428,57 €
Cebanico	57.428,57 €
Castrillo de la Valduerna	57.428,57 €
Izagre	57.428,57 €
Villamol	57.428,57 €
Valverde Enrique	57.428,57 €
Villamartín de Don Sancho	57.428,57 €
Barjas	57.428,57 €
Matanza	57.428,57 €
San Millán de los Caballeros	57.428,57 €
Bercianos del Real Camino	57.428,57 €
Villaselán	57.428,57 €
Acebedo	57.428,57 €
Corbillos de los Oteros	57.428,57 €
Valdesamario	57.428,57 €
Grajal de Campos	57.428,57 €

AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
Campo de Villavidel	57.428,57 €
Calzada del Coto	57.428,57 €
Santa María del Monte de Cea	57.428,57 €
Matadeón de los Oteros	57.428,57 €
San Pedro Bercianos	57.428,57 €
Oseja de Sajambre	57.428,57 €
Pajares de los Oteros	57.428,57 €
San Esteban de Nogales	76.663,60 €
Candín	76.663,60 €
Gordaliza del Pino	76.663,60 €
Omañas, Las	76.663,60 €
Santa Cristina de Valmadrigal	76.663,60 €
Vegacervera	76.663,60 €
Peranzanes	76.663,60 €
Joarilla de las Matas	76.663,60 €
Regueras de Arriba	76.663,60 €
Oencia	76.663,60 €
Algadefe	76.663,60 €
Balboa	76.663,60 €
Sobrado	76.663,60 €
Villamandos	76.663,60 €
Burón	76.663,60 €
Villademor de la Vega	76.663,60 €
Borrenes	76.663,60 €
Brazuelo	76.663,60 €
Barrios de Luna, Los	76.663,60 €
Valdepiélago	76.663,60 €
Valdefuentes del Páramo	76.663,60 €
Villaornate y Castro	76.663,60 €
Mansilla Mayor	76.663,60 €
Santa María de Ordás	76.663,60 €
Cármenes	76.663,60 €
Trabadelo	76.663,60 €
Prioro	76.663,60 €
Santiago Millas	76.663,60 €
Berlanga del Bierzo	76.663,60 €
Gordoncillo	76.663,60 €
Antigua, La	76.663,60 €
Quintana del Marco	76.663,60 €
Magaz de Cepeda	76.663,60 €
Murias de Paredes	76.663,60 €
Sena de Luna	76.663,60 €
Palacios de la Valduerna	76.663,60 €
Lucillo	76.663,60 €
Rioseco de Tapia	76.663,60 €
Pobladura de Pelayo García	76.663,60 €
Cubillas de Rueda	76.663,60 €
Villazanzo de Valderaduey	76.663,60 €
Cea	76.663,60 €
Pozuelo del Páramo	76.663,60 €
Cabrereros del Río	76.663,60 €

AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
Quintana y Congosto	76.663,60 €
Vecilla, La	76.663,60 €
Truchas	76.663,60 €
Zotes del Páramo	76.663,60 €
Cebrones del Río	76.663,60 €
Posada de Valdeón	76.663,60 €
Vegaquemada	76.663,60 €
Valderrey	76.663,60 €
Cimanes de la Vega	76.663,60 €
Destriana	76.663,60 €
Boca de Huérgano	76.663,60 €
Ercina, La	76.663,60 €
Carrocera	76.663,60 €
Benuza	76.663,60 €
Santa María de la Isla	76.663,60 €
Riaño	76.663,60 €
Fresno de la Vega	76.663,60 €
Santa Colomba de Curueño	76.663,60 €
Urdiales del Páramo	76.663,60 €
Villanueva de las Manzanas	76.663,60 €
Val de San Lorenzo	76.663,60 €
Toral de los Guzmanes	116.127,00 €
Carucedo	116.127,00 €
Roperuelos del Páramo	116.127,00 €
Valdelugeros	116.127,00 €
Villaobispo de Otero	116.127,00 €
Santa Colomba de Somoza	116.127,00 €
Crémenes	116.127,00 €
Sancedo	116.127,00 €
Bercianos del Páramo	116.127,00 €
Ardón	116.127,00 €
Luyego	116.127,00 €
Vega de Valcarce	116.127,00 €
Villares de Órbigo	116.127,00 €
Alija del Infantado	116.127,00 €
Almanza	116.127,00 €
Riello	116.127,00 €
Noceda del Bierzo	116.127,00 €
San Emiliano	116.127,00 €
Laguna Dalga	116.127,00 €
Villagatón	116.127,00 €
Villazala	116.127,00 €
San Cristóbal de la Polantera	116.127,00 €
Encinedo	116.127,00 €
Puebla de Lillo	116.127,00 €
Villamejil	116.127,00 €
Riego de la Vega	116.127,00 €
Villamontán de la Valduerna	116.127,00 €
Quintana del Castillo	116.127,00 €
Castrocontrigo	116.127,00 €
Burgo Ranero, El	116.127,00 €

AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
Santas Martas	116.127,00 €
Cabrilanes	116.127,00 €
Cimanes del Tejar	116.127,00 €
Priaranza del Bierzo	116.127,00 €
Soto y Amio	116.127,00 €
Arganza	116.127,00 €
Llamas de la Ribera	116.127,00 €
Vega de Infanzones	116.127,00 €
Villaquejida	116.127,00 €
Valderrueda	116.127,00 €
Corullón	116.127,00 €
Molinaseca	116.127,00 €
Palacios del Sil	116.127,00 €
Villamanín	116.127,00 €
Gradefes	116.127,00 €
Valdevimbre	116.127,00 €
Castrocalbón	116.127,00 €
Hospital de Órbigo	116.127,00 €
Turcia	156.137,80 €
Santa Elena de Jamuz	156.137,80 €
Folgozo de la Ribera	156.137,80 €
Laguna de Negrillos	156.137,80 €
Villamañán	156.137,80 €
Sabero	156.137,80 €
Igüeña	156.137,80 €
Bustillo del Páramo	156.137,80 €
Villasabariego	156.137,80 €
Vegas del Condado	156.137,80 €
Valdepolo	156.137,80 €
Villadangos del Páramo	156.137,80 €
Páramo del Sil	156.137,80 €
Matallana de Torío	156.137,80 €
Cabañas Raras	156.137,80 €
Congosto	156.137,80 €
Puente de Domingo Flórez	156.137,80 €
Soto de la Vega	156.137,80 €
Valderas	156.137,80 €
Garrafe de Torío	156.137,80 €
Castropodame	156.137,80 €
Mansilla de las Mulas	156.137,80 €
San Justo de la Vega	156.137,80 €
Cubillos del Sil	156.137,80 €
Toral de los Vados	156.137,80 €
Boñar	156.137,80 €
Santa Marina del Rey	156.137,80 €
Onzonilla	156.137,80 €
Villaturiel	156.137,80 €
Vega de Espinareda	156.137,80 €
Cuadros	156.137,80 €
Santovenia de la Valdorcina	156.137,80 €
Torre del Bierzo	156.137,80 €

AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
Valdefresno	156.137,80 €
Carrizo	156.137,80 €
Benavides	156.137,80 €
Sahagún	156.137,80 €
Chozas de Abajo	156.137,80 €
Villafranca del Bierzo	156.137,80 €
Villarejo de Órbigo	156.137,80 €
Toreno	223.054,00 €
Cistierna	223.054,00 €
Pola de Gordón, La	223.054,00 €
Santa María del Páramo	223.054,00 €
Carracedelo	223.054,00 €
Robla, La	223.054,00 €
Camponaraya	223.054,00 €
Fabero	223.054,00 €
Cacabelos	223.054,00 €
Valencia de Don Juan	250.935,75 €
Sarriegos	250.935,75 €
Valverde de la Virgen	250.935,75 €
Villablino	250.935,75 €
Bembibre	250.935,75 €
Bañeza, La	250.935,75 €
Astorga	250.935,75 €
Villaquilambre	250.935,75 €
TOTAL	22.999.999,66 €

2º.- Elevar el porcentaje del 70% previsto para los gastos de carácter plurianual en el art. 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que corresponde a la anualidad de 2023, hasta el 83,28%.

3º.- Autorizar un gasto de tramitación anticipada por importe total de 23.000.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 401-45043-76200 del presupuesto de 2023, de los cuales 20.700.000 € corresponden a la anualidad de 2023 y 2.300.000 € a la de 2024, quedando estas cantidades condicionadas al crédito que para dichos ejercicios se consigne en el presupuesto y la firmeza de dicha consignación.

4º.- Ordenar la publicación, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del extracto de las bases reguladoras de la convocatoria del PPCM 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de León para general conocimiento.